



8

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA  
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018**

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO, HÉCTOR APREZA PATRÓN, ARTURO LATABÁN LOPÉZ**, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL ENCARGADO DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO**; REPRESENTADO POR LOS CC. **DAMASO PEREZ ORGANES, ESMERALDA FONSECA SOTELO Y ABEL ENRIQUE GOMEZ OZUNA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SINDICO PROCURADOR Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN: "EL ESTADO" Y "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE, ACORDANDO LAS PARTES SUJETAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.- "EL ESTADO" DECLARA:**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 40, 42 fracción primera y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 1 y el numeral 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es una Entidad Federativa integrante de la República Mexicana, y por tanto en cumplimiento a las disposiciones legales que nos rigen, así como de los convenios suscritos por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y con los H. Ayuntamientos, está en posibilidad de firmar el presente instrumento.

I.2.- Que dentro de sus funciones está la de coordinarse con las autoridades municipales en la consecución de diferentes objetivos, específicamente en las actividades agropecuarias, promoviendo el desarrollo rural sustentable, apoyando a los productores de temporal de bajos ingresos.

I.3.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 1 y 18 apartado A fracción III y 22 fracciones XXV, XVIII, y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 08, la Secretaría de Finanzas y Administración a través de su titular, está facultado para representar al Gobierno del Estado, así como para normar los actos y contratos de los que resulten obligaciones para éste.



*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018

1.4.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; por el artículo 1, 18 apartado A fracción XX y 39 fracciones I, V y IX de la ley invocada en la declaración anterior, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, es el órgano encargado de establecer y operar el sistema estatal de control gubernamental, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y en general de todo ordenamiento que rija el manejo y aplicación de recursos, realizar estudios y recomendaciones administrativas, vigilando su cumplimiento y observancia para una mejor funcionalidad estructural y operativa de la Administración Pública Estatal.

1.5.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; por el artículo 1, 18 apartado A fracción XII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 08, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA"**, es el órgano encargado de promover y fomentar el desarrollo agrícola, forestal, ganadero y pesquero.

1.6.- Que de acuerdo a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable de la Entidad, debe existir una coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para impulsar programas y acciones en el medio rural, que serán considerados necesarios para el Desarrollo del Estado, orientadas a promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, además de impulsar prioritariamente el desarrollo productivo – económico y social de las comunidades rurales de mayor marginación enfatizando la reconversión productiva sustentable.



1.7.- Que una de las acciones emprendidas es el **"Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología (Mas Maíz) Ciclo Agrícola Primavera – Verano 2018"**, en el cual se ha definido apoyar a los productores de maíz, que tiene como objetivo disponer del insumo con oportunidad para la aplicación en tiempo y forma, coadyuvando así al incremento de la producción de este grano principalmente y satisfacer la demanda de productores, con la entrega de fertilizante de **manera gratuita**, haciendo llegar los recursos económicos e insumos inorgánicos a los municipios.

### II.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

II.1.- Que es parte integrante de la división política del Estado y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 116 fracción VII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170, 171 y 172 de la Constitución Política Libre y Soberano de Guerrero, 26, 27, 60 y 73 de la Ley

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018

Orgánica Libre del Estado de Guerrero, tiene personalidad jurídica y por ende está facultado para celebrar el presente convenio.

II.2.- Que tiene facultades para coadyuvar en el incremento de la producción agrícola, colaborando con autoridades federales y estatales en programas que tengan como finalidad el fomento, mejora y desarrollo de actividades agrícolas de su Municipio.

II.3.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 27, 60, 72, 73 y 77 fracciones II y IV, 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Presidente Municipal, es el representante del H. Ayuntamiento, el Síndico Procurador es el que autoriza los gastos que deba realizar la Administración Municipal y el Secretario refrenda todos los documentos oficiales emanados de "EL AYUNTAMIENTO" y por ende, tienen la representación legal para firmar el presente instrumento.

### III.- "EL ESTADO" Y "EL AYUNTAMIENTO" DECLARAN:

III.1.- Es su propósito celebrar el presente Convenio de Colaboración, con la finalidad de implementar la ejecución en dicho Municipio, del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología (Mas Maíz), para el Ciclo Agrícola Primavera – Verano 2018.

III.2.- Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada uno de ellos; así como, la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

III.3.- Que están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que les deriven del presente instrumento jurídico con sujeción a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- "EL ESTADO"** se compromete a operar el presente Programa con la aportación que se convenga, para financiar el Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología (Mas Maíz) Ciclo Agrícola P-V 2018, en lo subsiguiente "EL PROGRAMA", el cual de acuerdo a sus Reglas de Operación vigentes y Mecánica Operativa, está destinado a productores de temporal de maíz del Estado de Guerrero de manera gratuita, de acuerdo a lo establecido el punto 5.3, de las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología (Mas Maíz) 2018.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*





### CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018

**SEGUNDA.-** “EL ESTADO” entregará a “EL AYUNTAMIENTO” la cantidad de \$2,907,929.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) así como insumos inorgánicos equivalente a \$2,895,137.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) específicamente para “EL PROGRAMA”; por su parte “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a aportar la cantidad de \$11' 191, 050.00 (ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) para el mismo fin. De acuerdo a lo establecido en el numeral 7 párrafo último, de las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología (Mas Maíz).

**TERCERA.-** “EL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” acuerdan que los recursos financieros a que se refiere este convenio, deberán comprobarse totalmente a más tardar el 31 de agosto del 2018, y que de no hacerlo así, “EL ESTADO” podrá retener o en su caso, cancelar las ministraciones derivadas del Convenio de Colaboración Estado - Municipio del siguiente Ciclo Agrícola P.V. 2019, hasta el cumplimiento de la presente obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto número 654 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial número 99 alcance 1 del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 12 de diciembre del año 2017; y a lo establecido en el punto 10.10 de las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología (Mas Maíz).

Con apoyo en la disposición antes referida, en el caso de suspensión o cancelación de ministraciones, “EL ESTADO”, se reserva el derecho para ejercer las medidas administrativas y legales necesarias, a efecto de garantizar la normal operación y ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y Mecánica Operativa.

“EL AYUNTAMIENTO” se compromete a comprobar la aplicación total de las aportaciones convenidas, con la siguiente documentación: Licitación, contrato de Compra Venta, Cartas Porte, Facturas certificadas, Actas de comités locales, Validación del padrón de productores, por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, Recibos de ingresos de las ministraciones realizadas por la Secretaría, Recibos y Acta de Entrega – Recepción de los insumos recibidos por parte de la Secretaría, Evidencia Fotográfica de manera impresa y digital de la entrega del fertilizante a los productores, Padrón de productores en medio electrónico e impreso, en el formato que requiera la Secretaría.



*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018

**CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a aperturar una cuenta bancaria exclusiva, para recibir las ministraciones financieras que “EL ESTADO” realice; así mismo a recibir los insumos inorgánicos que “EL ESTADO” envíe, de acuerdo a la cláusula segunda de este convenio.

**QUINTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** distribuirá el fertilizante de manera gratuita a los productores de maíz de temporal, de acuerdo al padrón de beneficiarios actualizado, validado en asambleas por localidad y aprobado por el Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, de acuerdo a lo establecido en el punto número 8.5 Mecanismo de Entrega del beneficio, de las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”.

Los padrones de beneficiarios, considerarán únicamente a los productores que demuestren a través de la documentación respectiva, la propiedad, renta o usufructo de sus predios, como lo establece el punto número 8.2 de las Reglas de Operación y la Mecánica Operativa de “EL PROGRAMA”.

“EL AYUNTAMIENTO” será el responsable de definir puntos estratégicos para la recepción y distribución del paquete tecnológico, en coordinación con los Comités Locales, dando preferencia a las localidades de difícil acceso.

Los costos que originen la distribución de fertilizante desde la cabecera municipal a puntos estratégicos hacia las comunidades, serán cubiertos por el beneficiado.

**SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se obliga, a utilizar en toda la papelería oficial que emplee en el presente programa, como lo son, padrones, relaciones y otros, la siguiente leyenda: ***“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.***

**SÉPTIMA.- “EL ESTADO”** y “EL AYUNTAMIENTO” convienen en que el importe de la aportación financiera y en especie de “EL ESTADO” mencionadas en la cláusula segunda, será liberada de conformidad con la disponibilidad presupuestal, de conformidad con el calendario de ministraciones que la Secretaría de Finanzas y Administración autorice a “LA SECRETARÍA”, así como lo indicado en el punto 7 párrafo 2 de las Reglas de Operación del Programa.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*





## CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018

**OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se obliga al buen uso y aplicación de los recursos, conforme a las normas establecidas por los órganos de control gubernamental, y a entregar los paquetes de insumos como se señala en el punto 8.5 de las Reglas de Operación con **fórmulas completas**, de acuerdo al pH del suelo en cada municipio, es decir que se incluyan el SAM, DAP y BIO o FOSFO, DAP y BIO.

**NOVENA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a realizar la compra del fertilizante de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º, de la Ley de Administración de Recursos Materiales del Estado, donde se establecen las reglas de licitación y demás relativos. De acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.

“**EL AYUNTAMIENTO**” se obliga a remitir a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado y a **“LA SECRETARÍA”**, el expediente completo en copias certificadas, integrado con motivo del procedimiento elegido para la adquisición del fertilizante, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a su término o al requerimiento que se le notifique.

“**EL AYUNTAMIENTO**” se compromete a respetar el proceso de licitación pública, así como el contrato de compra-venta respectivo con el proveedor elegido, donde exija que las características de los insumos a adquirir sean las siguientes:

### Características técnicas de calidad y cantidad.

- ✓ **Fertilizantes químicos:** Estos deberán de cumplir con lo especificado en la etiqueta, con respecto al peso y al contenido, es decir el porcentaje del elemento en cuestión. (Nitrógeno, Fósforo u otro).
- ✓ **El Sulfato de Amonio:** Deberá contener 20.5% de Nitrógeno. Envase: Sacos de polipropileno de 50 kilos cada uno.
- ✓ **El Fosfonitrato:** Deberá contener el 33% de Nitrógeno, el 3% de fósforo. Envase: Sacos de polipropileno de 50 kilos netos cada uno, con envase interior de polietileno (plástico), para contribuir a su conservación.
- ✓ **El Fosfato Diamónico (DAP):** Debe contener el 18% de Nitrógeno, 46% de Fósforo. Envase: Sacos de polipropileno de 50 kilos cada uno.
- ✓ **Biofertilizantes:** La bacteria (*Azospirillum brasillense*), fijadora de Nitrógeno por gramo de suelo y/o mililitro de producto, deberá de contener 500 millones de UFC (Unidades Formadoras de Colonias). En el caso de la micorriza debe





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018**

ser *Glomus intraradices* (hongo), el contenido de esporas debe ser de 20 esporas por gramo de suelo y/o mililitro de producto.  
Los municipios también expresarán en las bases de su licitación la exigencia a los proveedores de que el suministro del Fertilizante tenga las siguientes características:

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS GENERALES
Sulfato de amonio (SAM)  Formula química: $(NH_4)_2SO_4$	Fertilizante químico de uso agrícola, con un 20.5% de Nitrógeno y 100% soluble en agua.  Presentación: cristales de color blanco con tamaño de partículas (95%) de 1 a 2 mm. Libre de materiales pesados.  Envase: Sacos de polipropileno de 50 Kg. Netos.
Fosfato diamónico (DAP)  Formula química: $(NH_4)_2HPO_4$	18-46-00 Fertilizante químico de uso agrícola, con un 18% de Nitrógeno y 46% de Fósforo.  Presentación: Forma granular de color gris, de regular tamaño y presentación homogénea.  Presentación: Gránulos esféricos de color café oscuro, grisáceo o negro.  Envase: Sacos de polipropileno de 50 Kg.
Fosfonitrato  Formula química: $NH_4-NO_3-PO_4$	Fertilizante químico de uso agrícola, con 33% de Nitrógeno y 3% de Fósforo.  Presentación: Perlas o granos esféricos color blanco, ligeramente cremoso, de 1.2 a 3.5 mm de tamaño de partícula.  Envase: sacos de polipropileno de 50 kilos netos, con envase interior de polietileno (plástico).



*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018**

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS GENERALES
Biofertilizantes	<p>Bacteria: <i>Azospirillum brasilense</i> por gramo de suelo y/o mililitro de producto, 500 millones de Unidades Formadoras de Colonias (UFC).</p> <p>Hongo: <i>Glomus intrarradices</i>, 20 esporas por gramo de suelo y/o mililitro de producto.</p> <p>Se recomienda que ambos organismos se presenten envasados por separado y/o juntos.</p>

Para la verificación del cumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores, se realizarán muestreos y verificaciones a través del Comité Técnico Estatal, quien estará facultado para tomar muestras del fertilizante adquirido por "EL AYUNTAMIENTO", de acuerdo a lo establecido en el punto 10.4.1. de las Reglas de Operación del Programa, tanto en los lugares de distribución, como en las bodegas de acopio, o con beneficiarios del programa y en su caso, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental podrá imponer las sanciones legales y administrativas correspondientes.

**DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a finalizar con el procedimiento de licitación, para la adquisición del insumo biológico e inorgánico, el **31 de enero del presente año**, definiendo el proveedor al que comprará el fertilizante, misma fecha en la que iniciará la distribución del insumo a los productores, para culminarla a más tardar el **30 de abril de esta anualidad**.

**DECIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a contratar con empresas que no estén boletinadas por los órganos fiscalizadores y que cumplan con la Norma Oficial Mexicana, quedando bajo su estricta responsabilidad la contratación con las mismas, autorizando desde este momento a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado y a "LA SECRETARÍA", para hacer públicas a nivel estatal en los subsecuentes ejercicios, las irregularidades que se detecten al contratar con dichas empresas.

**DECIMA SEGUNDA.-** Los procedimientos elegidos por "EL AYUNTAMIENTO" para la adquisición del insumo biológico e inorgánico, y la entrega oportuna del mismo, serán verificados por el Comité Técnico Estatal y los órganos fiscalizadores de "EL ESTADO".

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



*Handwritten signature*



CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018

POR EL ESTADO



PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL JEPACIARA

JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

HÉCTOR APREZA PATRÓN SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



ARTURO LATABÁN LOPÉZ EL ENCARGADO DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

JEPATURA



C. DAMASO PEREZ ORGANEZ PRESIDENTE MUNICIPAL 2015-2018

POR EL H. AYUNTAMIENTO



C. ESMERALDA FONSECA SOTELO SINDICO PROCURADOR 2015-2018



SECRETARÍA GENERAL ABEL ENRIQUE GOMEZ OZUNA SECRETARIO GENERAL 2015-2018



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018**

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO, HÉCTOR APREZA PATRÓN, ARTURO LATABÁN LOPÉZ**, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL ENCARGADO DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO**; REPRESENTADO POR LOS CC. **ABEL MONTUFAR MENDOZA, GEORGINA GOMEZ FIERROS Y MARILU ARROYO LEON**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SINDICO PROCURADOR Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN: "EL ESTADO" Y "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE, ACORDANDO LAS PARTES SUJETAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.- "EL ESTADO" DECLARA:**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 40, 42 fracción primera y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 1 y el numeral 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es una Entidad Federativa integrante de la República Mexicana, y por tanto en cumplimiento a las disposiciones legales que nos rigen, así como de los convenios suscritos por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y con los H. Ayuntamientos, está en posibilidad de firmar el presente instrumento.

I.2.- Que dentro de sus funciones está la de coordinarse con las autoridades municipales en la consecución de diferentes objetivos, específicamente en las actividades agropecuarias, promoviendo el desarrollo rural sustentable, apoyando a los productores de temporal de bajos ingresos.

I.3.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 1 y 18 apartado A fracción III y 22 fracciones XXV, XVIII, y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 08, la Secretaría de Finanzas y Administración a través de su titular, está facultado para representar al Gobierno del Estado, así como para normar los actos y contratos de los que resulten obligaciones para éste.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018

I.4.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; por el artículo 1, 18 apartado A fracción XX y 39 fracciones I, V y IX de la ley invocada en la declaración anterior, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, es el órgano encargado de establecer y operar el sistema estatal de control gubernamental, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y en general de todo ordenamiento que rijan el manejo y aplicación de recursos, realizar estudios y recomendaciones administrativas, vigilando su cumplimiento y observancia para una mejor funcionalidad estructural y operativa de la Administración Pública Estatal.

I.5.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; por el artículo 1, 18 apartado A fracción XII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 08, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARÍA**", es el órgano encargado de promover y fomentar el desarrollo agrícola, forestal, ganadero y pesquero.

I.6.- Que de acuerdo a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable de la Entidad, debe existir una coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para impulsar programas y acciones en el medio rural, que serán considerados necesarios para el Desarrollo del Estado, orientadas a promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, además de impulsar prioritariamente el desarrollo productivo – económico y social de las comunidades rurales de mayor marginación, enfatizando la reconversión productiva sustentable.

I.7.- Que una de las acciones emprendidas es el "**Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología (Mas Maíz) Ciclo Agrícola Primavera – Verano 2018**", en el cual se ha definido apoyar a los productores de maíz, que tiene como objetivo disponer del insumo con oportunidad para la aplicación en tiempo y forma, coadyuvando así al incremento de la producción de este grano principalmente y satisfacer la demanda de productores, con la entrega de fertilizante de **manera gratuita**, haciendo llegar los recursos económicos e insumos inorgánicos a los municipios.

### II.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

II.1.- Que es parte integrante de la división política del Estado y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 116 fracción VII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170, 171 y 172 de la Constitución Política Libre y Soberano de Guerrero, 26, 27, 60 y 73 de la Ley

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA  
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018**

Orgánica Libre del Estado de Guerrero, tiene personalidad jurídica y por ende está facultado para celebrar el presente convenio.

II.2.- Que tiene facultades para coadyuvar en el incremento de la producción agrícola, colaborando con autoridades federales y estatales en programas que tengan como finalidad el fomento, mejora y desarrollo de actividades agrícolas de su Municipio.

II.3.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 27, 60, 72, 73 y 77 fracciones II y IV, 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Presidente Municipal, es el representante del H. Ayuntamiento, el Síndico Procurador es el que autoriza los gastos que deba realizar la Administración Municipal y el Secretario refrenda todos los documentos oficiales emanados de "EL AYUNTAMIENTO" y por ende, tienen la representación legal para firmar el presente instrumento.

**III.- "EL ESTADO" Y "EL AYUNTAMIENTO" DECLARAN:**

III.1.- Es su propósito celebrar el presente Convenio de Colaboración, con la finalidad de implementar la ejecución en dicho Municipio, del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología (Mas Maíz), para el Ciclo Agrícola Primavera – Verano 2018.

III.2.- Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada uno de ellos; así como, la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

III.3.- Que están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que les deriven del presente instrumento jurídico con sujeción a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- "EL ESTADO"** se compromete a operar el presente Programa con la aportación que se convenga, para financiar el Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología (Mas Maíz) Ciclo Agrícola P-V 2018, en lo subsiguiente "EL PROGRAMA", el cual de acuerdo a sus Reglas de Operación vigentes y Mecánica Operativa, está destinado a productores de temporal de maíz del Estado de Guerrero de manera gratuita, de acuerdo a lo establecido el punto 5.3, de las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología (Mas Maíz) 2018.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA  
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018**

**SEGUNDA.-** “EL ESTADO” entregará a “EL AYUNTAMIENTO” la cantidad de \$3,530,768.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) así como insumos inorgánicos equivalente a \$5,755,722.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) específicamente para “EL PROGRAMA”; por su parte “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a aportar la cantidad de \$48,000,000.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N) para el mismo fin. De acuerdo a lo establecido en el numeral 7 párrafo último, de las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología (Mas Maíz).

**TERCERA.-** “EL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” acuerdan que los recursos financieros a que se refiere este convenio, deberán comprobarse totalmente a más tardar el **31 de agosto del 2018**, y que de no hacerlo así, “EL ESTADO” podrá **retener o en su caso, cancelar las ministraciones derivadas del Convenio de Colaboración Estado - Municipio del siguiente Ciclo Agrícola P.V. 2019**, hasta el cumplimiento de la presente obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto número 654 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial número 99 alcance 1 del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 12 de diciembre del año 2017; y a lo establecido en el punto 10.10 de las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología (Mas Maíz).

Con apoyo en la disposición antes referida, en el caso de suspensión o cancelación de ministraciones, “EL ESTADO”, se reserva el derecho para ejercer las medidas administrativas y legales necesarias, a efecto de garantizar la normal operación y ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y Mecánica Operativa.

“EL AYUNTAMIENTO” se compromete a comprobar la aplicación total de las aportaciones convenidas, con la siguiente documentación: Licitación, contrato de Compra Venta, Cartas Porte, Facturas certificadas, Actas de comités locales, Validación del padrón de productores, por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, Recibos de ingresos de las ministraciones realizadas por la Secretaria, Recibos y Acta de Entrega – Recepción de los insumos recibidos por parte de la Secretaria, Evidencia Fotográfica de manera impresa y digital de la entrega del fertilizante a los productores, Padrón de productores en medio electrónico e impreso, en el formato que requiera la Secretaria.

**CUARTA.-** “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a aperturar una cuenta bancaria exclusiva, para recibir las ministraciones financieras que “EL ESTADO” realice; así

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018

mismo a recibir los insumos inorgánicos que “EL ESTADO” envíe, de acuerdo a la cláusula segunda de este convenio.

**QUINTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** distribuirá el fertilizante de **manera gratuita** a los productores de maíz de temporal, de acuerdo al padrón de beneficiarios actualizado, validado en asambleas por localidad y aprobado por el Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, de acuerdo a lo establecido en el punto número 8.5 Mecanismo de Entrega del beneficio, de las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**”.

Los padrones de beneficiarios, considerarán únicamente a los productores que demuestren a través de la documentación respectiva, la propiedad, renta o usufructo de sus predios, como lo establece el punto número 8.2 de las Reglas de Operación y la Mecánica Operativa de “**EL PROGRAMA**”.

“**EL AYUNTAMIENTO**” será el responsable de definir puntos estratégicos para la recepción y distribución del paquete tecnológico, en coordinación con los Comités Locales, dando preferencia a las localidades de difícil acceso.

Los costos que originen la distribución de fertilizante desde la cabecera municipal o puntos estratégicos hacia las comunidades, serán cubiertos por el beneficiado.

**SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se obliga, a utilizar en toda la papelería oficial que emplee en el presente programa, como lo son, padrones, relaciones y otros, la siguiente leyenda: **“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”**.

**SÉPTIMA.- “EL ESTADO”** y “**EL AYUNTAMIENTO**” convienen en que el importe de la aportación financiera y en especie de “**EL ESTADO**” mencionadas en la cláusula segunda, será liberada de conformidad con la disponibilidad presupuestal, de conformidad con el calendario de ministraciones que la Secretaría de Finanzas y Administración autorice a “**LA SECRETARÍA**”, así como lo indicado en el punto 7 párrafo 2 de las Reglas de Operación del Programa.

**OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se obliga al buen uso y aplicación de los recursos, conforme a las normas establecidas por los órganos de control gubernamental, y a

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018

entregar los paquetes de insumos como se señala en el punto 8.5 de las Reglas de Operación con **fórmulas completas**, de acuerdo al pH del suelo en cada municipio, es decir que se incluyan el SAM, DAP y BIO o FOSFO, DAP y BIO.

**NOVENA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a realizar la compra del fertilizante de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º, de la Ley de Administración de Recursos Materiales del Estado, donde se establecen las reglas de licitación y demás relativos. De acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.

“**EL AYUNTAMIENTO**” se obliga a remitir a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado y a “**LA SECRETARÍA**”, el expediente completo en copias certificadas, integrado con motivo del procedimiento elegido para la adquisición del fertilizante, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a su término o al requerimiento que se le notifique.

“**EL AYUNTAMIENTO**” se compromete a respetar el proceso de licitación pública, así como el contrato de compra-venta respectivo con el proveedor elegido, donde exija que las características de los insumos a adquirir sean las siguientes:

### Características técnicas de calidad y cantidad.

- ✓ **Fertilizantes químicos:** Estos deberán de cumplir con lo especificado en la etiqueta, con respecto al peso y al contenido, es decir el porcentaje del elemento en cuestión. (Nitrógeno, Fósforo u otro).
- ✓ **El Sulfato de Amonio:** Deberá contener 20.5% de Nitrógeno. Envase: Sacos de polipropileno de 50 kilos cada uno.
- ✓ **El Fosfonitrato:** Deberá contener el 33% de Nitrógeno, el 3% de fósforo. Envase: Sacos de polipropileno de 50 kilos netos cada uno, con envase interior de polietileno (plástico), para contribuir a su conservación.
- ✓ **El Fosfato Diamónico (DAP):** Debe contener el 18% de Nitrógeno, 46% de Fósforo. Envase: Sacos de polipropileno de 50 kilos cada uno.
- ✓ **Biofertilizantes:** La bacteria (*Azospirillum brasillense*), fijadora de Nitrógeno por gramo de suelo y/o mililitro de producto, deberá de contener 500 millones de UFC (Unidades Formadoras de Colonias). En el caso de la micorriza debe ser *Glomus intrarradices* (hongo), el contenido de esporas debe ser de 20 esporas por gramo de suelo y/o mililitro de producto.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018**

Los municipios también expresarán en las bases de su licitación la exigencia a los proveedores de que el suministro del Fertilizante tenga las siguientes características:

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS GENERALES
<p>Sulfato de amonio (SAM)</p> <p>Formula química: (NH<sub>4</sub>)<sub>2</sub>SO<sub>4</sub></p>	<p>Fertilizante químico de uso agrícola, con un 20.5% de Nitrógeno y 100% soluble en agua.</p> <p>Presentación: cristales de color blanco con tamaño de partículas (95%) de 1 a 2 mm. Libre de materiales pesados.</p> <p>Envase: Sacos de polipropileno de 50 Kg. Netos.</p>
<p>Fosfato diamónico (DAP)</p> <p>Formula química: (NH<sub>4</sub>)<sub>2</sub>HPO<sub>4</sub></p>	<p>18-46-00</p> <p>Fertilizante químico de uso agrícola, con un 18% de Nitrógeno y 46% de Fósforo.</p> <p>Presentación: Forma granular de color gris, de regular tamaño y presentación homogénea.</p> <p>Presentación: Gránulos esféricos de color café oscuro, grisáceo o negro.</p> <p>Envase: Sacos de polipropileno de 50 Kg.</p>
<p>Fosfonitrato</p> <p>Formula química: NH<sub>4</sub>-NO<sub>3</sub>-PO<sub>4</sub></p>	<p>Fertilizante químico de uso agrícola, con 33% de Nitrógeno y 3% de Fósforo.</p> <p>Presentación: Perlas o granos esféricos color blanco, ligeramente cremoso, de 1.2 a 3.5 mm de tamaño de partícula.</p> <p>Envase: sacos de polipropileno de 50 kilos netos, con envase interior de polietileno (plástico).</p>



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018**

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS GENERALES
Biofertilizantes	<p>Bacteria: <i>Azospirillum brasilense</i> por gramo de suelo y/o mililitro de producto, 500 millones de Unidades Formadoras de Colonias (UFC).</p> <p>Hongo: <i>Glomus intrarradices</i>, 20 esporas por gramo de suelo y/o mililitro de producto.</p> <p>Se recomienda que ambos organismos se presenten envasados por separado y/o juntos.</p>

Para la verificación del cumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores, se realizarán muestreos y verificaciones a través del Comité Técnico Estatal, quien estará facultado para tomar muestras del fertilizante adquirido por "EL AYUNTAMIENTO", de acuerdo a lo establecido en el punto 10.4.1. de las Reglas de Operación del Programa, tanto en los lugares de distribución, como en las bodegas de acopio, o con beneficiarios del programa y en su caso, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental podrá imponer las sanciones legales y administrativas correspondientes.

**DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a finalizar con el procedimiento de licitación, para la adquisición del insumo biológico e inorgánico, el **31 de enero del presente año**, definiendo el proveedor al que comprará el fertilizante, misma fecha en la que iniciará la distribución del insumo a los productores, para culminarla a más tardar el **30 de abril de esta anualidad**.

**DECIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a contratar con empresas que no estén boletinadas por los órganos fiscalizadores y que cumplan con la Norma Oficial Mexicana, quedando bajo su estricta responsabilidad la contratación con las mismas, autorizando desde este momento a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado y a "LA SECRETARÍA", para hacer públicas a nivel estatal en los subsecuentes ejercicios, las irregularidades que se detecten al contratar con dichas empresas.

**DECIMA SEGUNDA.-** Los procedimientos elegidos por "EL AYUNTAMIENTO" para la adquisición del insumo biológico e inorgánico, y la entrega oportuna del mismo, serán verificados por el Comité Técnico Estatal y los órganos fiscalizadores de "EL ESTADO".

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA  
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018**

**DECIMA TERCERA.-** “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a presentar a más tardar el **31 de enero del presente año**, ante la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero (SEPLADER) el expediente técnico de “**EL PROGRAMA**”, para que ésta haga la afectación del recurso, lo cual será vigilado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado.

**DECIMA CUARTA.-** Para cada Ayuntamiento “**LA SECRETARÍA**”, podrá destinar recursos adicionales para la contratación de Prestadores de Servicio Profesional, bajo las Reglas del Programa de Apoyo a Pequeños Productores en su componente, Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, como una estrategia para apoyar técnicamente el proceso de mejoramiento de la producción de maíz, como lo establece el punto 8.5.2. de las Reglas de Operación del Programa.

**DECIMA QUINTA.-** “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 13.2.3. de las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología del Presente ejercicio y que a la letra dicen:

- a) **Comprobación oportuna en tiempo y forma del ejercicio anterior.**
- b) **Depuración del padrón de beneficiarios en función de la superficie registrada en el SIAP (Sistema de Información, Agrícola y Pecuaria).**
- c) **La entrega gratuita del producto, a los productores de maíz de temporal de acuerdo al padrón de beneficiarios actualizado, validado en asambleas por localidad y aprobado por el Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable.**
- d) **Que la calidad del insumo, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas de la etiqueta, con relación al peso y al contenido, el cual se estará supervisando periódicamente por personal de la SAGADEGRO.**
- e) **No condicionar por ningún motivo la entrega del Fertilizante por otro paquete distinto, ni por el cobro del traslado a las comunidades.**
- f) **No excluir injustificadamente a productores beneficiados con relación al Padrón 2014 y/o 2015.**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA  
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018**

Ya que de no hacerlo se hará acreedor a la sanción especificada en el apartado 13.3.2. de las mismas Reglas de Operación, la cual consiste en que **NO** podrá ser sujeto a los beneficios de este programa a través de la firma del Convenio de Colaboración Estado- Municipio. Para lo cual se Anexa Carta Compromiso.

**DECIMA SEXTA .-** “EL AYUNTAMIENTO” reconoce que por el incumplimiento del presente convenio o la inobservancia a las disposiciones del mismo, se hará acreedor a la iniciación del procedimiento administrativo por parte de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, mismo que en su momento y de acuerdo a las causas y resultados del mismo, se turnará a las instancias legales correspondientes.

**DECIMA SÉPTIMA.-** De las modificaciones al convenio “ **LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, previa aprobación del Comité Técnico de Fertilizante y mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DECIMA OCTAVA.-** El presente instrumento surtirá efecto para el presente ejercicio presupuestal a partir de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018.

Enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se firma en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

~~\_\_\_\_\_~~

~~\_\_\_\_\_~~

Y  
+  
O  
A  
J  
g



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018**

**POR EL ESTADO**



PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE  
AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO RURAL  
JEFATURA  
CHILPANCINGO, GRO.

**JOSÉ CASTRO JUSTO**  
SECRETARIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



**ARTURO LATABÁN LÓPEZ**  
EL ENCARGADO DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

JEFATURA

**HÉCTOR APREZA PATRÓN**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2015 - 2018

**POR EL H. AYUNTAMIENTO**

**C. ABEL MONTUFAR MENDOZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. GEORGINA GÓMEZ FIERROS**  
SINDICO PROCURADOR



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
SINDICO PROCURADOR  
2015 - 2018



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
SECRETARIA GENERAL  
2018

**MARILU ARROYO LEÓN**  
SECRETARIA GENERAL

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



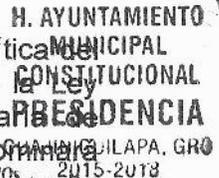


### CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018

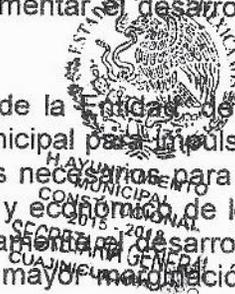
I.4.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; por el artículo 1, 18 apartado A fracción XX y 39 fracciones I, V y IX de la ley invocada en la declaración anterior, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, es el órgano encargado de establecer y operar el sistema estatal de control gubernamental, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y en general de todo ordenamiento que rija el manejo y aplicación de recursos, realizar estudios y recomendaciones administrativas, vigilando su cumplimiento y observancia para una mejor funcionalidad estructural y operativa de la Administración Pública Estatal.



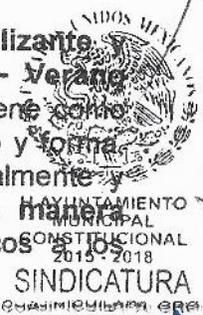
I.5.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; por el artículo 1, 18 apartado A fracción XII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 08, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARÍA", es el órgano encargado de promover y fomentar el desarrollo agrícola, forestal, ganadero y pesquero.



I.6.- Que de acuerdo a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable de la Federación, debe existir una coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para impulsar programas y acciones en el medio rural, que serán considerados necesarios para el Desarrollo del Estado, orientadas a promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, además de impulsar prioritariamente el desarrollo productivo – económico y social de las comunidades rurales de mayor marginación, enfatizando la reconversión productiva sustentable.



I.7.- Que una de las acciones emprendidas es el "Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología (Mas Maíz) Ciclo Agrícola Primavera – Verano 2018", en el cual se ha definido apoyar a los productores de maíz, que tiene como objetivo disponer del insumo con oportunidad para la aplicación en tiempo y forma coadyuvando así al incremento de la producción de este grano principalmente y satisfacer la demanda de productores, con la entrega de fertilizante de manera gratuita, haciendo llegar los recursos económicos e insumos inorgánicos a los municipios.



#### II.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

II.1.- Que es parte integrante de la división política del Estado y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 116 fracción VII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170, 171 y 172 de la

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

*[Handwritten signature]*



CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018

Constitución Política Libre y Soberano de Guerrero, 26, 27, 60 y 73 de la Ley Orgánica Libre del Estado de Guerrero, tiene personalidad jurídica y por ende está facultado para celebrar el presente convenio.

II.2.- Que tiene facultades para coadyuvar en el incremento de la producción agrícola, colaborando con autoridades federales y estatales en programas que tengan como finalidad el fomento, mejora y desarrollo de actividades agrícolas de su Municipio.

II.3.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 27, 60, 72, 73 y 98 fracciones II y IV, 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Presidente Municipal, es el representante del H. Ayuntamiento, el Síndico Procurador es el que autoriza los gastos que deba realizar la Administración Municipal y el Secretario refrenda todos los documentos oficiales emanados de "EL AYUNTAMIENTO" y por ende, tienen la representación legal para firmar el presente instrumento.

III.- "EL ESTADO" Y "EL AYUNTAMIENTO" DECLARAN:

III.1.- Es su propósito celebrar el presente Convenio de Colaboración, con la finalidad de implementar la ejecución en dicho Municipio, del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología (Mas Maíz), para el Ciclo Agrícola Primavera - Verano 2018.

III.2.- Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada uno de ellos; así como, la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

III.3.- Que están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que les deriven del presente instrumento jurídico con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" se compromete a operar el presente Programa con la aportación que se convenga, para financiar el Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología (Mas Maíz) Ciclo Agrícola P-V 2018, en lo subsiguiente "EL PROGRAMA", el cual de acuerdo a sus Reglas de Operación vigentes y Mecánica Operativa, está destinado a productores de temporal de maíz del Estado de Guerrero de manera gratuita, de acuerdo a lo establecido el punto 5.3, de las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología (Mas Maíz) 2018.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Handwritten signature at the bottom of the page.

Official stamps and signatures on the right side of the document, including stamps from the Ayuntamiento Municipal, the Secretaría General, and the Sindicatura.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018

SEGUNDA.- "EL ESTADO" entregará a "EL AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$731,970.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) así como insumos inorgánicos equivalente a \$426,721.50 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 50/100 M.N.) específicamente para "EL PROGRAMA"; por su parte "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a aportar la cantidad de \$2,000.000.000 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) para el mismo fin. De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.º último, de las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología (Mas Maíz).

TERCERA.- "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" acuerdan que los recursos financieros a que se refiere este convenio, deberán comprobarse totalmente a más tardar el 31 de agosto del 2018, y que de no hacerlo así, "EL ESTADO" podrá retener o en su caso, cancelar las ministraciones derivadas del Convenio de Colaboración Estado - Municipio del siguiente Ciclo Agrícola P.V. 2019, hasta el cumplimiento de la presente obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto número 654 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial número 99 alcance 1 del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 12 de diciembre del año 2017; y a lo establecido en el punto 10.10 de las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología (Mas Maíz).

Con apoyo en la disposición antes referida, en el caso de suspensión o cancelación de ministraciones, "EL ESTADO", se reserva el derecho para ejercer las medidas administrativas y legales necesarias, a efecto de garantizar la normal operación y ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y Mecánica Operativa.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a comprobar la aplicación total de las aportaciones convenidas, con la siguiente documentación: Licitación, contrato de Compra Venta, Cartas Porte, Facturas certificadas, Actas de comités locales, Validación del padrón de productores, por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, Recibos de ingresos de las ministraciones realizadas por la Secretaría, Recibos y Acta de Entrega – Recepción de los insumos recibidos por parte de la Secretaría, Evidencia Fotográfica de manera impresa y digital de la entrega del fertilizante a los productores, Padrón de productores en medio electrónico e impreso, en el formato que requiera la Secretaría.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a aperturar una cuenta bancaria exclusiva, para recibir las ministraciones financieras que "EL ESTADO" realice; así

Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Handwritten signature and stamp at the bottom of the page.



### CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018

mismo a recibir los insumos inorgánicos que “EL ESTADO” envíe, de acuerdo a la cláusula segunda de este convenio.

**QUINTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** distribuirá el fertilizante de manera gratuita a los productores de maíz de temporal, de acuerdo al padrón de beneficiarios actualizado, validado en asambleas por localidad y aprobado por el Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, de acuerdo a lo establecido en el punto número 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, de las Reglas de Operación del Programa.

Los padrones de beneficiarios, considerarán únicamente a los productores que demuestren a través de la documentación respectiva, la propiedad, renta o usufructo de sus predios, como lo establece el punto número 8.2 de las Reglas de Operación y la Mecánica Operativa de “EL PROGRAMA”.

“EL AYUNTAMIENTO” será el responsable de definir puntos estratégicos para la recepción y distribución del paquete tecnológico, en coordinación con los Comités Locales, dando preferencia a las localidades de difícil acceso.

Los costos que originen la distribución de fertilizante desde la cabecera municipal o puntos estratégicos hacia las comunidades, serán cubiertos por el beneficiado.

**SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se obliga, a utilizar en toda la papelería oficial que emplee en el presente programa, como lo son, padrones, relaciones y otros, la siguiente leyenda: **“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

**SÉPTIMA.- “EL ESTADO”** y “EL AYUNTAMIENTO” convienen en que el importe de la aportación financiera y en especie de “EL ESTADO” mencionadas en la cláusula segunda, será liberada de conformidad con la disponibilidad presupuestal, de conformidad con el calendario de ministraciones que la Secretaría de Finanzas y Administración autorice a “LA SECRETARÍA”, así como lo indicado en el punto 7 párrafo 2 de las Reglas de Operación del Programa.

**OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se obliga al buen uso y aplicación de los recursos, conforme a las normas establecidas por los órganos de control gubernamental, y a

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

*Josefina...*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018**

entregar los paquetes de insumos como se señala en el punto 8.5 de las Reglas de Operación con **fórmulas completas**, de acuerdo al pH del suelo en cada municipio, es decir que se incluyan el SAM, DAP y BIO o FOSFO, DAP y BIO.

**NOVENA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a realizar la compra del fertilizante de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º, de la Ley de Administración de Recursos Materiales del Estado, donde se establecen las reglas de licitación y demás relativos. De acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.

**“EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a remitir a la Secretaría de Contabilidad y Transparencia Gubernamental del Estado y a **“LA SECRETARÍA”**, el expediente completo en copias certificadas, integrado con motivo del procedimiento elegido para la adquisición del fertilizante, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a su término o al requerimiento que se le notifique.

**“EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a respetar el proceso de licitación pública, así como el contrato de compra-venta respectivo con el proveedor elegido, donde exija que las características de los insumos a adquirir sean las siguientes:

**Características técnicas de calidad y cantidad.**

- ✓ **Fertilizantes químicos:** Estos deberán de cumplir con lo especificado en la etiqueta, con respecto al peso y al contenido, es decir el porcentaje del elemento en cuestión. (Nitrógeno, Fósforo u otro).
- ✓ **El Sulfato de Amonio:** Deberá contener 20.5% de Nitrógeno. Envase: Sacos de polipropileno de 50 kilos cada uno.
- ✓ **El Fosfonitrato:** Deberá contener el 33% de Nitrógeno, el 3% de fósforo. Envase: Sacos de polipropileno de 50 kilos netos cada uno, con envase interior de polietileno (plástico), para contribuir a su conservación.
- ✓ **El Fosfato Diamónico (DAP):** Debe contener el 18% de Nitrógeno, 46% de Fósforo. Envase: Sacos de polipropileno de 50 kilos cada uno.
- ✓ **Biofertilizantes:** La bacteria (*Azospirillum brasilense*), fijadora de Nitrógeno por gramo de suelo y/o mililitro de producto, deberá de contener 500 millones de UFC (Unidades Formadoras de Colonias). En el caso de la micorriza debe ser *Glomus intraradices* (hongo), el contenido de esporas debe ser de 20 esporas por gramo de suelo y/o mililitro de producto.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

*[Handwritten signature]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015 - 2018  
SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015 - 2018  
PRESIDENCIA  
SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015 - 2018  
SINDICATURA  
SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA  
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018**

Los municipios también expresarán en las bases de su licitación la exigencia a los proveedores de que el suministro del Fertilizante tenga las siguientes características:

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS GENERALES
<p>Sulfato de amonio (SAM)</p> <p>Formula química: (NH<sub>4</sub>)<sub>2</sub>SO<sub>4</sub></p>	<p>Fertilizante químico de uso agrícola, con un 20.5% de Nitrógeno y 100% soluble en agua.</p> <p>Presentación: cristales de color blanco con tamaño de partículas (95%) de 1 a 2 mm. Libre de materiales pesados.</p> <p>Envase: Sacos de polipropileno de 50 Kg. Netos.</p>
<p>Fosfato diamónico (DAP)</p> <p>Formula química: (NH<sub>4</sub>)<sub>2</sub> HPO<sub>4</sub></p>	<p>18-46-00</p> <p>Fertilizante químico de uso agrícola, con un 18% de Nitrógeno y 46% de Fósforo.</p> <p>Presentación: Forma granular de color gris, de tamaño y presentación homogénea.</p> <p>Presentación: Gránulos esféricos de color café grisáceo o negro.</p> <p>Envase: Sacos de polipropileno de 50 Kg.</p>
<p>Fosfonitrato</p> <p>Formula química: NH<sub>4</sub>-NO<sub>3</sub>-PO<sub>4</sub></p>	<p>Fertilizante químico de uso agrícola, con 33% de Nitrógeno y 3% de Fósforo.</p> <p>Presentación: Perlas o granos esféricos color blanco ligeramente cremoso, de 1.2 a 3.5 mm de tamaño de partícula.</p> <p>Envase: sacos de polipropileno de 50 kilos netos, con envase interior de polietileno (plástico).</p>

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015-2018  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE LAPA, GRO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015-2018  
PRESIDENCIA  
MUNICIPIO DE LAPA, GRO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015-2018  
SINDICATURA  
MUNICIPIO DE LAPA, GRO.

*Jose...*



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018**

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS GENERALES
Biofertilizantes	<p>Bacteria: <i>Azospirillum brasilense</i> por gramo de suelo y/o mililitro de producto, 500 millones de Unidades Formadoras de Colonias (UFC).</p> <p>Hongo: <i>Glomus intrarradices</i>, 20 esporas por gramo de suelo y/o mililitro de producto.</p> <p>Se recomienda que ambos organismos se presenten envasados por separado y/o juntos.</p>

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL  
MUNICIPIO DE JINICUILAPA, GRO.  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015 - 2018

Para la verificación del cumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores, se realizarán muestreos y verificaciones a través del Comité Técnico Estatal, quien estará facultado para tomar muestras del fertilizante adquirido por "EL AYUNTAMIENTO", de acuerdo a lo establecido en el punto 10.4.1. de las Reglas de Operación del Programa, tanto en los lugares de distribución, como en las bodegas de acopio, o con beneficiarios del programa y en su caso, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental podrá imponer las sanciones legales y administrativas correspondientes.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL  
MUNICIPIO DE JINICUILAPA, GRO.  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015 - 2018  
PRESIDENCIA

**DECIMA.-** "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a finalizar con el procedimiento de licitación, para la adquisición del insumo biológico e inorgánico, el **31 de enero del presente año**, definiendo el proveedor al que comprará el fertilizante, misma fecha en la que iniciará la distribución del insumo a los productores, para culminarla a más tardar el **30 de abril de esta anualidad**.

**DECIMA PRIMERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a contratar con empresas que no estén boletinadas por los órganos fiscalizadores y que cumplan con la Norma Oficial Mexicana, quedando bajo su estricta responsabilidad la contratación con las mismas, autorizando desde este momento a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado y a "LA SECRETARÍA", para hacer públicas a nivel estatal en los subsecuentes ejercicios, las irregularidades que se detecten al contratar con dichas empresas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL  
MUNICIPIO DE JINICUILAPA, GRO.  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015 - 2018  
SINDICATURA

**DECIMA SEGUNDA.-** Los procedimientos elegidos por "EL AYUNTAMIENTO" para la adquisición del insumo biológico e inorgánico, y la entrega oportuna del mismo, serán verificados por el Comité Técnico Estatal y los órganos fiscalizadores de "EL ESTADO".

*[Handwritten signature]*

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018**

**DECIMA TERCERA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a presentar a más tardar el **31 de enero del presente año**, ante la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero (SEPLADER) el expediente técnico de **“EL PROGRAMA”**, para que ésta haga la afectación del recurso, lo cual será vigilado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado.

**DECIMA CUARTA.-** Para cada Ayuntamiento **“LA SECRETARÍA”**, podrá destinar recursos adicionales para la contratación de Prestadores de Servicio Profesional bajo las Reglas del Programa de Apoyo a Pequeños Productores en su componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, como una estrategia para apoyar técnicamente el proceso de mejoramiento de la producción de maíz, como lo establece el punto 8.5.2. de las Reglas de Operación del Programa.

**DECIMA QUINTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 13.2.3. de las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología del Presente ejercicio y que a la letra dicen:

- a) **Comprobación oportuna en tiempo y forma del ejercicio anterior.**
- b) **Depuración del padrón de beneficiarios en función de la superficie registrada en el SIAP (Sistema de Información, Agrícola y Pecuaria).**
- c) **La entrega gratuita del producto, a los productores de maíz de temporal de acuerdo al padrón de beneficiarios actualizado, validado en asambleas por localidad y aprobado por el Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable.**
- d) **Que la calidad del insumo, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas de la etiqueta, con relación al peso y al contenido, el cual se estará supervisando periódicamente por personal de la SAGADEGRO.**
- e) **No condicionar por ningún motivo la entrega del Fertilizante por otro paquete distinto, ni por el cobro del traslado a las comunidades.**
- f) **No excluir injustificadamente a productores beneficiados con relación al Padrón 2014 y/o 2015.**

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
2015-2018

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

SIAP  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL  
2015-2018

SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL  
2015-2018



CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018

Ya que de no hacerlo se hará acreedor a la sanción especificada en el apartado 13.3.2. de las mismas Reglas de Operación, la cual consiste en que NO podrá ser sujeto a los beneficios de este programa a través de la firma del Convenio de Colaboración Estado- Municipio. Para lo cual se Anexa Carta Compromiso.

DECIMA SEXTA .- "EL AYUNTAMIENTO" reconoce que por el incumplimiento del presente convenio o la inobservancia a las disposiciones del mismo, se hará acreedor a la iniciación del procedimiento administrativo por parte de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, mismo que en su momento y de acuerdo a las causas y resultados del mismo, se turnará a las instancias legales correspondientes.

DECIMA SÉPTIMA.- De las modificaciones al convenio " LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, previa aprobación del Comité Técnico de Fertilizante y mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- El presente instrumento surtirá efecto para el presente presupuesto a partir de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018.

Enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se firma en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Handwritten signatures and official stamps of the Ayuntamiento Municipal Constitucional, including the Presidente and Síndicatura, for the period 2015-2018.

Handwritten signature of the representative of the Ayuntamiento Municipal Constitucional.



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
2015 - 2021



Secretaría de  
**Agricultura,  
Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Rural**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO - MUNICIPIO PARA LA  
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018**



PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE  
AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO  
RURAL  
**JEPATURA**  
CHILPANCIINGO, GRO.

**POR EL ESTADO**

*[Handwritten signature]*

**JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO**  
SECRETARIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO  
RURAL

*[Handwritten signature]*

**HÉCTOR APREZA PATRÓN**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN



**ARTURO LATABAN LOPÉZ**  
EL ENCARGADO DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

**JEPATURA**



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA  
CUAJINICUILAPA, GRO  
2015-2018

**POR EL H. AYUNTAMIENTO**



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
**JOSEFA VILLARREAL BANOS**  
SINDICO PROCURADOR

**SINDICATURA**  
CUAJINICUILAPA, GRO  
2015-2018



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
**JESUS OMAR SANCHEZ MEDINA**  
SECRETARIO GENERAL  
**SECRETARIA  
GENERAL**  
CUAJINICUILAPA, GRO  
2015-2018

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA  
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018**

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO, HÉCTOR APREZA PATRÓN, ARTURO LATABÁN LOPÉZ**, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL ENCARGADO DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **PETATLÁN, GUERRERO**; REPRESENTADO POR LOS CC. **T.S.U. LETICIA RODRIGUEZ ARMENTA, LIC. ENFRIA. ANGELICA GARCIA VARGAS Y ING. ADALID PEREZ GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SINDICO PROCURADOR Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN: "EL ESTADO" Y "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE, ACORDANDO LAS PARTES SUJETAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.- "EL ESTADO" DECLARA:**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 40, 42 fracción primera y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 1 y el numeral 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es una Entidad Federativa integrante de la República Mexicana, y por tanto en cumplimiento a las disposiciones legales que nos rigen, así como de los convenios suscritos por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y con los H. Ayuntamientos, está en posibilidad de firmar el presente instrumento.

I.2.- Que dentro de sus funciones está la de coordinarse con las autoridades municipales en la consecución de diferentes objetivos, específicamente en las actividades agropecuarias, promoviendo el desarrollo rural sustentable, apoyando a los productores de temporal de bajos ingresos.

I.3.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 1 y 18 apartado A fracción III y 22 fracciones XXV, XVIII, y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 08, la Secretaría de Finanzas y Administración a través de su titular, está facultado para representar al Gobierno del Estado, así como para normar los actos y contratos de los que resulten obligaciones para éste.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018

Orgánica Libre del Estado de Guerrero, tiene personalidad jurídica y por ende está facultado para celebrar el presente convenio.

II.2.- Que tiene facultades para coadyuvar en el incremento de la producción agrícola, colaborando con autoridades federales y estatales en programas que tengan como finalidad el fomento, mejora y desarrollo de actividades agrícolas de su Municipio.

II.3.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 27, 60, 72, 73 y 77 fracciones II y IV, 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Presidente Municipal, es el representante del H. Ayuntamiento, el Síndico Procurador es el que autoriza los gastos que deba realizar la Administración Municipal y el Secretario refrenda todos los documentos oficiales emanados de **“EL AYUNTAMIENTO”** y por ende, tienen la representación legal para firmar el presente instrumento.

### III.- “EL ESTADO” Y “EL AYUNTAMIENTO” DECLARAN:

III.1.- Es su propósito celebrar el presente Convenio de Colaboración, con la finalidad de implementar la ejecución en dicho Municipio, del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología (Mas Maíz), para el Ciclo Agrícola Primavera – Verano 2018.

III.2.- Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada uno de ellos; así como, la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

III.3.- Que están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que les deriven del presente instrumento jurídico con sujeción a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- “EL ESTADO”** se compromete a operar el presente Programa con la aportación que se convenga, para financiar el Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología (Mas Maíz) Ciclo Agrícola P-V 2018, en lo subsiguiente **“EL PROGRAMA”**, el cual de acuerdo a sus Reglas de Operación vigentes y Mecánica Operativa, está destinado a productores de temporal de maíz del Estado de Guerrero de **manera gratuita**, de acuerdo a lo establecido el punto 5.3, de las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología (Mas Maíz) 2018.



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018

mismo a recibir los insumos inorgánicos que “EL ESTADO” envíe, de acuerdo a la cláusula segunda de este convenio.

**QUINTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** distribuirá el fertilizante de **manera gratuita** a los productores de maíz de temporal, de acuerdo al padrón de beneficiarios actualizado, validado en asambleas por localidad y aprobado por el Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, de acuerdo a lo establecido en el punto número 8.5 Mecanismo de Entrega del beneficio, de las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”.

Los padrones de beneficiarios, considerarán únicamente a los productores que demuestren a través de la documentación respectiva, la propiedad, renta o usufructo de sus predios, como lo establece el punto número 8.2 de las Reglas de Operación y la Mecánica Operativa de “EL PROGRAMA”.

“EL AYUNTAMIENTO” será el responsable de definir puntos estratégicos para la recepción y distribución del paquete tecnológico, en coordinación con los Comités Locales, dando preferencia a las localidades de difícil acceso.

Los costos que originen la distribución de fertilizante desde la cabecera municipal o puntos estratégicos hacia las comunidades, serán cubiertos por el beneficiado.

**SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se obliga, a utilizar en toda la papelería oficial que emplee en el presente programa, como lo son, padrones, relaciones y otros, la siguiente leyenda: **“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”**.

**SÉPTIMA.- “EL ESTADO”** y “EL AYUNTAMIENTO” convienen en que el importe de la aportación financiera y en especie de “EL ESTADO” mencionadas en la cláusula segunda, será liberada de conformidad con la disponibilidad presupuestal, de conformidad con el calendario de ministraciones que la Secretaría de Finanzas y Administración autorice a “LA SECRETARÍA”, así como lo indicado en el punto 7 párrafo 2 de las Reglas de Operación del Programa.

**OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se obliga al buen uso y aplicación de los recursos, conforme a las normas establecidas por los órganos de control gubernamental, y a



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018**

Los municipios también expresarán en las bases de su licitación la exigencia a los proveedores de que el suministro del Fertilizante tenga las siguientes características:

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS GENERALES
<p>Sulfato de amonio (SAM)</p> <p>Formula química: <math>(\text{NH}_4)_2\text{SO}_4</math></p>	<p>Fertilizante químico de uso agrícola, con un 20.5% de Nitrógeno y 100% soluble en agua.</p> <p>Presentación: cristales de color blanco con tamaño de partículas (95%) de 1 a 2 mm. Libre de materiales pesados.</p> <p>Envase: Sacos de polipropileno de 50 Kg. Netos.</p>
<p>Fosfato diamónico (DAP)</p> <p>Formula química: <math>(\text{NH}_4)_2\text{HPO}_4</math></p>	<p>18-46-00</p> <p>Fertilizante químico de uso agrícola, con un 18% de Nitrógeno y 46% de Fósforo.</p> <p>Presentación: Forma granular de color gris, de regular tamaño y presentación homogénea.</p> <p>Presentación: Gránulos esféricos de color café oscuro, grisáceo o negro.</p> <p>Envase: Sacos de polipropileno de 50 Kg.</p>
<p>Fosfonitrato</p> <p>Formula química: <math>\text{NH}_4\text{-NO}_3\text{-PO}_4</math></p>	<p>Fertilizante químico de uso agrícola, con 33% de Nitrógeno y 3% de Fósforo.</p> <p>Presentación: Perlas o granos esféricos color blanco, ligeramente cremoso, de 1.2 a 3.5 mm de tamaño de partícula.</p> <p>Envase: sacos de polipropileno de 50 kilos netos, con envase interior de polietileno (plástico).</p>



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA  
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018**

**DECIMA TERCERA.-** “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a presentar a más tardar el **31 de enero del presente año**, ante la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero (SEPLADER) el expediente técnico de “**EL PROGRAMA**”, para que ésta haga la afectación del recurso, lo cual será vigilado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado.

**DECIMA CUARTA.-** Para cada Ayuntamiento “**LA SECRETARÍA**”, podrá destinar recursos adicionales para la contratación de Prestadores de Servicio Profesional, bajo las Reglas del Programa de Apoyo a Pequeños Productores en su componente, Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, como una estrategia para apoyar técnicamente el proceso de mejoramiento de la producción de maíz, como lo establece el punto 8.5.2. de las Reglas de Operación del Programa.

**DECIMA QUINTA.-** “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 13.2.3. de las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología del Presente ejercicio y que a la letra dicen:

- a) **Comprobación oportuna en tiempo y forma del ejercicio anterior.**
- b) **Depuración del padrón de beneficiarios en función de la superficie registrada en el SIAP (Sistema de Información, Agrícola y Pecuaria).**
- c) **La entrega gratuita del producto, a los productores de maíz de temporal de acuerdo al padrón de beneficiarios actualizado, validado en asambleas por localidad y aprobado por el Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable.**
- d) **Que la calidad del insumo, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas de la etiqueta, con relación al peso y al contenido, el cual se estará supervisando periódicamente por personal de la SAGADEGRO.**
- e) **No condicionar por ningún motivo la entrega del Fertilizante por otro paquete distinto, ni por el cobro del traslado a las comunidades.**
- f) **No excluir injustificadamente a productores beneficiados con relación al Padrón 2014 y/ó 2015.**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO - MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018**

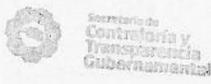
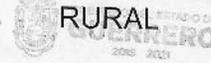
**POR EL ESTADO**



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

JEFE DE OFICINA  
CHILPANCIING, GRO.

**JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO**  
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



**ARTURO LATABÁN LÓPEZ**  
EL ENCARGADO DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

**HÉCTOR APREZA PATRÓN**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



PRESIDENCIA  
2015-2018  
PETATLAN, GRO.

**T.S.U LETICIA RODRIGUEZ ARMENTA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**POR EL H. AYUNTAMIENTO**



**LIC. ENFRIA. ANGELICA GARCIA VARGAS**  
SINDICO PROCURADOR



**SE (ING. ADALID PEREZ GALEANA**  
GEN SECRETARIO GENERAL  
2015-2018  
PETATLAN, GRO.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA  
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018**

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO, HÉCTOR APREZA PATRÓN, ARTURO LATABÁN LOPÉZ**, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL ENCARGADO DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **TÉCPAN DE GALEANA, GUERRERO**; REPRESENTADO POR LOS CC. **PALMIRA RUIZ SÁNCHEZ Y JOSÉ MACARIO RÍOS HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN: **“EL ESTADO”** Y **“EL AYUNTAMIENTO”** RESPECTIVAMENTE, ACORDANDO LAS PARTES SUJETAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.- “EL ESTADO” DECLARA:**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 40, 42 fracción primera y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 1 y el numeral 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es una Entidad Federativa integrante de la República Mexicana, y por tanto en cumplimiento a las disposiciones legales que nos rigen, así como de los convenios suscritos por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y con los H. Ayuntamientos, está en posibilidad de firmar el presente instrumento.

I.2.- Que dentro de sus funciones está la de coordinarse con las autoridades municipales en la consecución de diferentes objetivos, específicamente en las actividades agropecuarias, promoviendo el desarrollo rural sustentable, apoyando a los productores de temporal de bajos ingresos.

I.3.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 1 y 18 apartado A fracción III y 22 fracciones XXV, XVIII, y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 08, la Secretaría de Finanzas y Administración a través de su titular, está facultado para representar al Gobierno del Estado, así como para normar los actos y contratos de los que resulten obligaciones para éste.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



Pal



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018

I.4.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; por el artículo 1, 18 apartado A fracción XX y 39 fracciones I, V y IX de la ley invocada en la declaración anterior, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, es el órgano encargado de establecer y operar el sistema estatal de control gubernamental, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y en general de todo ordenamiento que rija el manejo y aplicación de recursos, realizar estudios y recomendaciones administrativas, vigilando su cumplimiento y observancia para una mejor funcionalidad estructural y operativa de la Administración Pública Estatal.

I.5.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; por el artículo 1, 18 apartado A fracción XII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 08, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARÍA”**, es el órgano encargado de promover y fomentar el desarrollo agrícola, forestal, ganadero y pesquero.

I.6.- Que de acuerdo a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable de la Entidad, debe existir una coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para impulsar programas y acciones en el medio rural, que serán considerados necesarios para el Desarrollo del Estado, orientadas a promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, además de impulsar prioritariamente el desarrollo productivo – económico y social de las comunidades rurales de mayor marginación, enfatizando la reconversión productiva sustentable.

I.7.- Que una de las acciones emprendidas es el **“Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología (Mas Maíz) Ciclo Agrícola Primavera – Verano 2018”**, en el cual se ha definido apoyar a los productores de maíz, que tiene como objetivo disponer del insumo con oportunidad para la aplicación en tiempo y forma coadyuvando así al incremento de la producción de este grano principalmente y satisfacer la demanda de productores, con la entrega de fertilizante de **manera gratuita**, haciendo llegar los recursos económicos e insumos inorgánicos a los municipios.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
**SINDICATURA**  
TECPAN  
DE GALEANA, GRO.  
2015-2018

### II.- “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA:

II.1.- Que es parte integrante de la división política del Estado y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 116 fracción VII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170, 171 y 172 de la Constitución Política Libre y Soberano de Guerrero, 26, 27, 60 y 73 de la Ley

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

*Pad*



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018

Orgánica Libre del Estado de Guerrero, tiene personalidad jurídica y por ende está facultado para celebrar el presente convenio.

II.2.- Que tiene facultades para coadyuvar en el incremento de la producción agrícola, colaborando con autoridades federales y estatales en programas que tengan como finalidad el fomento, mejora y desarrollo de actividades agrícolas de su Municipio.

II.3.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 27, 60, 72, 73 y 77 fracciones II y IV, 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Presidente Municipal, es el representante del H. Ayuntamiento, el Síndico Procurador es el que autoriza los gastos que deba realizar la Administración Municipal y el Secretario refrenda todos los documentos oficiales emanados de “**EL AYUNTAMIENTO**” y por ende, tienen la representación legal para firmar el presente instrumento.

### III.- “EL ESTADO” Y “EL AYUNTAMIENTO” DECLARAN:

III.1.- Es su propósito celebrar el presente Convenio de Colaboración, con la finalidad de implementar la ejecución en dicho Municipio, del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología (Mas Maíz), para el Ciclo Agrícola Primavera – Verano 2018.

III.2.- Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada uno de ellos; así como, la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

III.3.- Que están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que les deriven del presente instrumento jurídico con sujeción a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- “EL ESTADO”** se compromete a operar el presente Programa con la aportación que se convenga, para financiar el Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología (Mas Maíz) Ciclo Agrícola P-V 2018, en lo subsiguiente “**EL PROGRAMA**”, el cual de acuerdo a sus Reglas de Operación vigentes y Mecánica Operativa, está destinado a productores de temporal de maíz del Estado de Guerrero de **manera gratuita**, de acuerdo a lo establecido el punto 5.3, de las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología (Mas Maíz) 2018.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
**SINDICATURA**  
TECPAN  
DE GALEANA, GRO

2015-2018

*Pal*



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018

**SEGUNDA.-** “EL ESTADO” entregará a “EL AYUNTAMIENTO” la cantidad de \$1,758,409.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.) así como insumos inorgánicos equivalente a \$2,270,347.50 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) específicamente para “EL PROGRAMA”; por su parte “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a aportar la cantidad de \$ 8,843,747.30 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.) para el mismo fin. De acuerdo a lo establecido en el numeral 7 párrafo último, de las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología (Mas Maíz).

**TERCERA.-** “EL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” acuerdan que los recursos financieros a que se refiere este convenio, deberán comprobarse totalmente a más tardar el 31 de agosto del 2018, y que de no hacerlo así, “EL ESTADO” podrá retener o en su caso, cancelar las ministraciones derivadas del Convenio de Colaboración Estado - Municipio del siguiente Ciclo Agrícola P.V. 2019, hasta el cumplimiento de la presente obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto número 654 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial número 99 alcance 1 del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 12 de diciembre del año 2017; y a lo establecido en el punto 10.10 de las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología (Mas Maíz).

Con apoyo en la disposición antes referida, en el caso de suspensión o cancelación de ministraciones, “EL ESTADO”, se reserva el derecho para ejercer las medidas administrativas y legales necesarias, a efecto de garantizar la normal operación y ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y Mecánica Operativa.

“EL AYUNTAMIENTO” se compromete a comprobar la aplicación total de las aportaciones convenidas, con la siguiente documentación: Licitación, contrato de Compra Venta, Cartas Porte, Facturas certificadas, Actas de comités locales, Validación del padrón de productores, por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, Recibos de ingresos de las ministraciones realizadas por la Secretaría, Recibos y Acta de Entrega – Recepción de los insumos recibidos por parte de la Secretaría, Evidencia Fotográfica de manera impresa y digital de la entrega del fertilizante a los productores, Padrón de productores en medio electrónico e impreso, en el formato que requiera la Secretaría.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

Pal



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018

**CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a aperturar una cuenta bancaria exclusiva, para recibir las ministraciones financieras que **“EL ESTADO”** realice; así mismo a recibir los insumos inorgánicos que **“EL ESTADO”** envíe, de acuerdo a la cláusula segunda de este convenio.

**QUINTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** distribuirá el fertilizante de **manera gratuita** a los productores de maíz de temporal, de acuerdo al padrón de beneficiarios actualizado, validado en asambleas por localidad y aprobado por el Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, de acuerdo a lo establecido en el punto número 8.5 Mecanismo de Entrega del beneficio, de las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**.

Los padrones de beneficiarios, considerarán únicamente a los productores que demuestren a través de la documentación respectiva, la propiedad, renta o usufructo de sus predios, como lo establece el punto número 8.2 de las Reglas de Operación y la Mecánica Operativa de **“EL PROGRAMA”**.

**“EL AYUNTAMIENTO”** será el responsable de definir puntos estratégicos para la recepción y distribución del paquete tecnológico, en coordinación con los Comités Locales, dando preferencia a las localidades de difícil acceso.

Los costos que originen la distribución de fertilizante desde la cabecera municipal o puntos estratégicos hacia las comunidades, serán cubiertos por el beneficiado.

**SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se obliga, a utilizar en toda la papelería oficial que empleé en el presente programa, como lo son, padrones, relaciones y otros, la siguiente leyenda: ***“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”***.

**SÉPTIMA.- “EL ESTADO”** y **“EL AYUNTAMIENTO”** convienen en que el importe de la aportación financiera y en especie de **“EL ESTADO”** mencionadas en la cláusula segunda, será liberada de conformidad con la disponibilidad presupuestal, de conformidad con el calendario de ministraciones que la Secretaría de Finanzas y Administración autorice a **“LA SECRETARÍA”**, así como lo indicado en el punto 7 párrafo 2 de las Reglas de Operación del Programa.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



*Pod*



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018

**OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se obliga al buen uso y aplicación de los recursos, conforme a las normas establecidas por los órganos de control gubernamental, y a entregar los paquetes de insumos como se señala en el punto 8.5 de las Reglas de Operación con **fórmulas completas**, de acuerdo al pH del suelo en cada municipio, es decir que se incluyan el SAM, DAP y BIO o FOSFO, DAP y BIO.

**NOVENA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a realizar la compra del fertilizante de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º, de la Ley de Administración de Recursos Materiales del Estado, donde se establecen las reglas de licitación y demás relativos. De acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.

“**EL AYUNTAMIENTO**” se obliga a remitir a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado y a “**LA SECRETARÍA**”, el expediente completo en copias certificadas, integrado con motivo del procedimiento elegido para la adquisición del fertilizante, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a su término o al requerimiento que se le notifique.

“**EL AYUNTAMIENTO**” se compromete a respetar el proceso de licitación pública, así como el contrato de compra-venta respectivo con el proveedor elegido, donde exija que las características de los insumos a adquirir sean las siguientes:

### Características técnicas de calidad y cantidad.

- ✓ **Fertilizantes químicos:** Estos deberán de cumplir con lo especificado en la etiqueta, con respecto al peso y al contenido, es decir el porcentaje del elemento en cuestión. (Nitrógeno, Fósforo u otro).
- ✓ **El Sulfato de Amonio:** Deberá contener 20.5% de Nitrógeno. Envase: Sacos de polipropileno de 50 kilos cada uno.
- ✓ **El Fosfonitrato:** Deberá contener el 33% de Nitrógeno, el 3% de fósforo. Envase: Sacos de polipropileno de 50 kilos netos cada uno, con envase interior de polietileno (plástico), para contribuir a su conservación.
- ✓ **El Fosfato Diamónico (DAP):** Debe contener el 18% de Nitrógeno, 46% de Fósforo. Envase: Sacos de polipropileno de 50 kilos cada uno.
- ✓ **Biofertilizantes:** La bacteria (*Azospirillum brasillense*), fijadora de Nitrógeno por gramo de suelo y/o mililitro de producto, deberá de contener 500 millones de UFC (Unidades Formadoras de Colonias). En el caso de la micorriza debe



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
**SINDICATURA**

TECPAN  
DE CALEANA, GRO  
2015-2018

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

Pal



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018**

ser *Glomus intrarradices* (hongo), el contenido de esporas debe ser de 20 esporas por gramo de suelo y/o mililitro de producto.

Los municipios también expresarán en las bases de su licitación la exigencia a los proveedores de que el suministro del Fertilizante tenga las siguientes características:

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS GENERALES
<p>Sulfato de amonio (SAM)</p> <p>Formula química: (NH<sub>4</sub>)<sub>2</sub>SO<sub>4</sub></p>	<p>Fertilizante químico de uso agrícola, con un 20.5% de Nitrógeno y 100% soluble en agua.</p> <p>Presentación: cristales de color blanco con tamaño de partículas (95%) de 1 a 2 mm. Libre de materiales pesados.</p> <p>Envase: Sacos de polipropileno de 50 Kg. Netos.</p>
<p>Fosfato diamónico (DAP)</p> <p>Formula química: (NH<sub>4</sub>)<sub>2</sub> HPO<sub>4</sub></p>	<p>18-46-00</p> <p>Fertilizante químico de uso agrícola, con un 18% de Nitrógeno y 46% de Fósforo.</p> <p>Presentación: Forma granular de color gris, de regular tamaño y presentación homogénea.</p> <p>Presentación: Gránulos esféricos de color café oscuro, grisáceo o negro.</p> <p>Envase: Sacos de polipropileno de 50 Kg.</p>
<p>Fosfonitrato</p> <p>Formula química: NH<sub>4</sub>-NO<sub>3</sub>-PO<sub>4</sub></p>	<p>Fertilizante químico de uso agrícola, con 33% de Nitrógeno y 3% de Fósforo.</p> <p>Presentación: Perlas o granos esféricos color blanco, ligeramente cremoso, de 1.2 a 3.5 mm de tamaño de partícula.</p> <p>Envase: sacos de polipropileno de 50 kilos netos, con envase interior de polietileno (plástico).</p>



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
**SINDICATURA**  
TECPAN  
DE GALEANA, GRO  
2015-2018

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

7

*Daf*



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA  
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018**

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS GENERALES
Biofertilizantes	<p>Bacteria: <i>Azospirillum brasilense</i> por gramo de suelo y/o mililitro de producto, 500 millones de Unidades Formadoras de Colonias (UFC).</p> <p>Hongo: <i>Glomus intrarradices</i>, 20 esporas por gramo de suelo y/o mililitro de producto.</p> <p>Se recomienda que ambos organismos se presenten envasados por separado y/o juntos.</p>

Para la verificación del cumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores, se realizarán muestreos y verificaciones a través del Comité Técnico Estatal, quien estará facultado para tomar muestras del fertilizante adquirido por **“EL AYUNTAMIENTO”**, de acuerdo a lo establecido en el punto 10.4.1. de las Reglas de Operación del Programa, tanto en los lugares de distribución, como en las bodegas de acopio, o con beneficiarios del programa y en su caso, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental podrá imponer las sanciones legales y administrativas correspondientes.

**DECIMA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a finalizar con el procedimiento de licitación, para la adquisición del insumo biológico e inorgánico, el **31 de enero del presente año**, definiendo el proveedor al que comprará el fertilizante, misma fecha en la que iniciará la distribución del insumo a los productores, para culminarla a más tardar el **30 de abril de esta anualidad**.

**DECIMA PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a contratar con empresas que no estén boletinadas por los órganos fiscalizadores y que cumplan con la Norma Oficial Mexicana, quedando bajo su estricta responsabilidad la contratación con las mismas, autorizando desde este momento a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado y a **“LA SECRETARÍA”**, para hacer públicas a nivel estatal en los subsecuentes ejercicios, las irregularidades que se detecten al contratar con dichas empresas.

**DECIMA SEGUNDA.-** Los procedimientos elegidos por **“EL AYUNTAMIENTO”** para la adquisición del insumo biológico e inorgánico, y la entrega oportuna del mismo, serán verificados por el Comité Técnico Estatal y los órganos fiscalizadores de **“EL ESTADO”**.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
**SINDICATURA**  
TECPAN  
DE GALEANA, GRO  
2015-2018

*Daf*



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA  
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018**

**DECIMA TERCERA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a presentar a más tardar el **31 de enero del presente año**, ante la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero (SEPLADER) el expediente técnico de **“EL PROGRAMA”**, para que ésta haga la afectación del recurso, lo cual será vigilado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado.

**DECIMA CUARTA.-** Para cada Ayuntamiento **“LA SECRETARÍA”**, podrá destinar recursos adicionales para la contratación de Prestadores de Servicio Profesional, bajo las Reglas del Programa de Apoyo a Pequeños Productores en su componente, Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, como una estrategia para apoyar técnicamente el proceso de mejoramiento de la producción de maíz, como lo establece el punto 8.5.2. de las Reglas de Operación del Programa.

**DECIMA QUINTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 13.2.3. de las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología del Presente ejercicio y que a la letra dicen:

- a) **Comprobación oportuna en tiempo y forma del ejercicio anterior.**
- b) **Depuración del padrón de beneficiarios en función de la superficie registrada en el SIAP (Sistema de Información, Agrícola y Pecuaria).**
- c) **La entrega gratuita del producto, a los productores de maíz de temporal de acuerdo al padrón de beneficiarios actualizado, validado en asambleas por localidad y aprobado por el Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable.**
- d) **Que la calidad del insumo, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas de la etiqueta, con relación al peso y al contenido, el cual se estará supervisando periódicamente por personal de la SAGADEGRO.**
- e) **No condicionar por ningún motivo la entrega del Fertilizante por otro paquete distinto, ni por el cobro del traslado a las comunidades.**
- f) **No excluir injustificadamente a productores beneficiados con relación al Padrón 2014 y/ó 2015.**



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
**SINDICATURA**  
TECPAN  
DE LA ALEANA, GRO  
2015-2018

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

9  
Pal



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (MAS MAÍZ) PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018**

**Ya que de no hacerlo se hará acreedor a la sanción especificada en el apartado 13.3.2. de las mismas Reglas de Operación, la cual consiste en que NO podrá ser sujeto a los beneficios de este programa a través de la firma del Convenio de Colaboración Estado- Municipio. Para lo cual se Anexa Carta Compromiso.**

**DECIMA SEXTA .-** “EL AYUNTAMIENTO” reconoce que por el incumplimiento del presente convenio o la inobservancia a las disposiciones del mismo, se hará acreedor a la iniciación del procedimiento administrativo por parte de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, mismo que en su momento y de acuerdo a las causas y resultados del mismo, se turnará a las instancias legales correspondientes.

**DECIMA SÉPTIMA.-** De las modificaciones al convenio “ **LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, previa aprobación del Comité Técnico de Fertilizante y mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DECIMA OCTAVA.-** El presente instrumento surtirá efecto para el presente ejercicio presupuestal a partir de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018.

Enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se firma en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*